



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210007200

Seria del caso continuar con el trámite del asunto, de no ser porque al revisar la actuación, se advierte que, en auto inmediatamente anterior, se incurrió en un error al tener por notificado al demandado, toda vez que el trámite de intimación arrimado no corresponde a la presente causa, de tal suerte que no resultaba procedente tal determinación.

Así las cosas, para todos los efectos legales a que haya lugar, se deja sin valor ni efecto la providencia del 1º de marzo de 2022, por no corresponder a la realidad procesal del presente asunto.

La parte actora de cumplimiento estricto a lo ordenado en auto del 7 de diciembre de 2021 (pág.73), esto es allegando la totalidad del traslado remitido al demandado.

Secretaria proceda a incorporar el memorial que reposa en las páginas 80-102 al expediente correspondiente.

Con todo, para futura memoria procesal, adviértase que el pagaré báculo de la presente ejecución fue aportado conforme lo ordenado por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9396550deb07d8187cfbb379227847c0c09cdb29a787f7565b8a2dacabdb1970**

Documento generado en 30/03/2022 10:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>